



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

### VISTOS:

El Informe N° D000011-2021-MIDAGRI-SERFOR-OP emitido por la Oficina de Presupuesto; el Memorando N° D000083-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° D000046-2021-MIDAGRI-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000139-2020-MIDAGRI-SERFOR-DE de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, por un monto de S/ 76 485 820,00 (Setenta y Seis Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Veinte y 00/100 Soles) por toda fuente financiamiento;

Que, mediante el Memorando N° D000003-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA de fecha 08 de enero de 2021, la Oficina General de Administración señala que conforme a lo comunicado por la Oficina de Tesorería a través del Informe N° D000002-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGA-OT, el monto estimado del saldo de balance 2020 en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados asciende a la suma de S/ 2 387 964,87 (Dos Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Cuatro y 87/100 Soles);

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los cuales son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, asimismo, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto establece que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las Entidades de los 3 niveles del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 431-2020-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2021, provenientes de fuentes de financiamiento diferentes a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se destinen al financiamiento del gasto corriente en



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; estableciendo para el Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como límite el monto de S/ 211 141,00 (Doscientos Once Mil Ciento Cuarenta y Uno y 00/100 Soles);

Que, cabe precisar, que el citado Decreto Supremo únicamente establece límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2021, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, no especificando límite máximo para otro tipo de gastos;

Que, el acápite iii) del numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas que se establecen por Decreto Supremo, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;

Que, a través del Memorando N° D000003-2021-MIDAGRI-SERFOR-OPR de fecha 14 de enero de 2021, y del Memorando N° D000060-2021-MIDAGRI-SERFOR-ORH de fecha 15 de enero de 2021, y correo electrónico de fecha 27 de enero de 2021, la Oficina de Planeamiento y Racionalización y la Oficina de Recursos Humanos, respectivamente, solicitan recursos para Gastos Corrientes hasta por la suma de S/ 211 141,00 (Doscientos Once Mil Ciento Cuarenta y Uno y 00/100 Soles), para atender la contratación de locadores, contratación de personal para las acciones de prevención del COVID-19 y equipos de bioseguridad;

Que, asimismo, a través del Memorando N° D000015-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA, de fecha 16 de enero de 2021, la Oficina General de Administración solicita recursos para Gastos de Capital hasta por la suma de S/ 329 400.00 (Trescientos Veintinueve Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles), para dar continuidad al Proyecto de Inversión con CUI 2499861: Puestos de Control de Ancón, Pucusana y Corcona de la ATFFS Lima, y al Proyecto de Inversión con CUI 2501660: Puesto de Control San Gabán de la ATFFS Puno;

Que, el numeral 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo anterior;

Que, asimismo, el numeral 24.2 y 24.3 del artículo 24 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego; las cuales deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo. La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Que, en ese sentido, mediante el Memorando N° D000083-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D000011-2021-MIDAGRI-SERFOR-OP a través del cual la Oficina de Presupuesto, entre otros aspectos, señala que: i) La Oficina General de Administración informó que el monto estimado del Saldo de Balance al 31 de diciembre de 2020 en la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, asciende a la suma de S/ 2 387 964,87 (Dos Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 87/100 Soles), recursos que se encuentran disponibles para su incorporación al Presupuesto Institucional; (ii) de la revisión al reporte “Resumen de la recaudación de ingresos” generado en el SIAF-SP, se aprecia que durante el ejercicio 2020 se tuvo una mayor recaudación a la prevista (superávit) en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (otros ingresos, servicios por administración y recaudación, saldo de balance de ejercicios anteriores, entre otros) que asciende a la suma de S/ 2 573 527,21 (Dos Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Quinientos Veintisiete y 21/100 Soles); en ese contexto, la Oficina de Presupuesto sustenta la necesidad de incorporar mayores ingresos públicos provenientes del saldo de balance del Ejercicio Fiscal 2020 en el Presupuesto Institucional del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR para el Año Fiscal 2021, hasta por un monto de S/ 211 141,00 (Doscientos Once Mil Ciento Cuarenta y Uno y 00/100 Soles) en Gastos Corrientes, importe que se encuentra dentro del límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos establecido en el Decreto Supremo N° 431-2020-EF; así como la incorporación de S/ 329 400.00 (Trescientos Veintinueve Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles), en Gastos de Capital, el cual no tiene límite máximo de gasto, haciendo un total de S/ 540 541,00 (Quinientos Cuarenta Mil Quinientos Cuarenta y Uno y 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para atender los requerimientos solicitados por las áreas usuarias;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° D000046-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGAJ, señala que se advierte que los recursos solicitados por la Oficina de Planeamiento y Racionalización y la Oficina de Recursos Humanos ascienden a S/ 211 141,00 (Doscientos Once Mil Ciento Cuarenta y Uno y 00/100 Soles), y se encuentran destinados a Gastos Corrientes, por lo que les resulta aplicable el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, el cual establece el límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a este tipo de gastos, habiéndose verificado que dicho monto se encuentra dentro del límite establecido para el SERFOR; mientras que los recursos solicitados por la Oficina General de Administración ascienden a S/ 329 400.00 (Trescientos Veintinueve Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles), y se encuentran destinados a Gastos de Capital, debiendo precisarse que respecto a la incorporación de ingresos destinados a este tipo de gastos, el Decreto Supremo N° 431-2020-EF no ha establecido expresamente un límite máximo;

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que conforme a lo establecido en el numeral 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, resulta legalmente viable que el Director Ejecutivo del SERFOR en su condición de titular y máxima autoridad ejecutiva institucional, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificatoria, emita el acto resolutorio que autorice la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 165: SERFOR para el Año Fiscal 2021; considerando lo evaluado y expuesto en los documentos de Vistos;

Con el visado del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01; y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 540 541,00 (Quinientos Cuarenta Mil Quinientos Cuarenta y Uno y 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

| <u>INGRESOS:</u>         |                                      | <u>En Soles</u> |
|--------------------------|--------------------------------------|-----------------|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 2 : Recursos Directamente Recaudados |                 |
| 1.9.1.1.1.1              | : Saldos de Balance                  | 540,541         |
|                          |                                      | -----           |
|                          | <b>TOTAL INGRESOS</b>                | <b>540,541</b>  |
|                          |                                      | =====           |

| <u>EGRESOS:</u>                           |   | <u>En Soles</u> |
|---|---|-----------------|
| SECCIÓN PRIMERA                           | : Gobierno Central  |                 |
| PLIEGO                                    | 165 : Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR  |                 |
| UNIDAD EJECUTORA                          | 001 : <b>Administración Central - SERFOR</b>  |                 |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA                  | 0130 : Competitividad y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Forestales y de la Fauna Silvestre   |                 |
| PROYECTO                                  | 2499861 : Mejoramiento de los Servicios de Control y Vigilancia de la Legalidad del Transporte de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en los Puestos de Control Ancón, Pucusana y Corcona de la ATFFS Lima |                 |
| ACCIÓN DE INVERSIÓN                       | 6000016 : Gestión y Administración  |                 |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO                  | 2 : Recursos Directamente Recaudados  |                 |
| GASTOS DE CAPITAL                         |   |                 |
| 2.6 Adquisición de Activos No Financieros |   | 9,000           |
| ACCIÓN DE INVERSIÓN                       | 6000034 : Fortalecimiento Institucional   |                 |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO                  | 2 : Recursos Directamente Recaudados  |                 |
| GASTOS DE CAPITAL                         |   |                 |
| 2.6 Adquisición de Activos No Financieros |   | 30,000          |



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

|   |         |   |                |
|---|---------|---|----------------|
| PROYECTO                                  | 2501660 | : Mejoramiento de los Servicios de Control y Vigilancia de la Legalidad del Transporte de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en el Puesto de Control San Gabán de la ATFFS Puno |                |
| ACCIÓN DE INVERSIÓN                       | 6000002 | : Supervisión y Liquidación de Obras  |                |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO                  | 2       | : Recursos Directamente Recaudados  |                |
| GASTOS DE CAPITAL                         |         |   |                |
| 2.6 Adquisición de Activos No Financieros |         |   | 16,000         |
| ACCIÓN DE INVERSIÓN                       | 6000016 | : Gestión y Administración  |                |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO                  | 2       | : Recursos Directamente Recaudados  |                |
| GASTOS DE CAPITAL                         |         |   |                |
| 2.6 Adquisición de Activos No Financieros |         |   | 16,000         |
| ACCIÓN DE INVERSIÓN                       | 6000034 | : Fortalecimiento Institucional   |                |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO                  | 2       | : Recursos Directamente Recaudados  |                |
| GASTOS DE CAPITAL                         |         |   |                |
| 2.6 Adquisición de Activos No Financieros |         |   | 258,400        |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA                  | 9001    | : Acciones Centrales  |                |
| PRODUCTO                                  | 3999999 | : Sin Producto  |                |
| ACTIVIDAD                                 | 5000001 | : Planeamiento y Presupuesto  |                |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO                  | 2       | : Recursos Directamente Recaudados  |                |
| GASTO CORRIENTE                           |         |   |                |
| 2.3 Bienes y Servicios                    |         |   | 119,000        |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA                  | 9002    | : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos   |                |
| PRODUCTO                                  | 3999999 | : Sin Producto  |                |
| ACTIVIDAD                                 | 5006269 | : Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus   |                |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO                  | 2       | : Recursos Directamente Recaudados  |                |
| GASTO CORRIENTE                           |         |   |                |
| 2.3 Bienes y Servicios                    |         |   | 92,141         |
|   |         |   | -----          |
|   |         | <b>TOTAL EGRESOS</b>  | <b>540,541</b> |
|   |         |   | =====          |

### Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

### **Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

### **Artículo 4.- Presentación de la Resolución**

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

---

**José Alberto Muro Ventura**

Director Ejecutivo (e)

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
SERFOR